

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2022
(03 de enero)

"Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 111 del 02 de junio del 2020; mediante la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el director general de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, emitió la Resolución No. 111 del 02 de junio de 2020; *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"*
- b) Que, durante el proceso de inscripción a carrera administrativa del funcionario DAIÑON ENRIQUE GORDON MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.571.253 de Barrancabermeja, se pudo establecer que por error involuntario de digitación en la Resolución No. 184 del 30 de julio de 2020, por cuanto al momento de realizarse la descripción del grado salarial del cargo de Técnico Administrativo, Código: 367 de manera errada se citó: "Grado:25" siendo el correcto Grado:18. Acto administrativo que fue corregido mediante la Resolución No. 263 del 20 de diciembre de 2021.
- c) Que, así mismo en la Resolución No. 111 del 02 de junio de 2020 se repite el error de digitación descrito en el literal b, por cuanto en su artículo primero al relacionar la descripción del cargo de Técnico Administrativo Código: 367 de manera errada se citó: "Grado:25" siendo el correcto Grado:18
- d) Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, establece que *"corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes"*.
- e) Que, la Ley 1437 de 2011, determina en el artículo 45 denominado Corrección por errores formales que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
- f) Así mismo la norma en mención delimita las correcciones a defectos aritméticos o de digitación, es decir que no afecten de manera alguna el sentido o la esencia de la decisión, contenida en el acto administrativo.
- g) Que, la corrección y aclaración prevista para el citado acto administrativo, cumple con los requisitos de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el director general de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga contenido en la Resolución No. 111 del 02 de junio de 2020.

Innovamos para mejorar

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Corregir el contenido del el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 02 de junio de 2020, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO. *Nombrar en periodo de prueba a DAIRON ENRIQUE GORDON MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.571.253 de Barrancabermeja; en el cargo de Técnico Administrativo, Código: 367, Grado: 18, dependiendo de la Subdirección Administrativa, de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

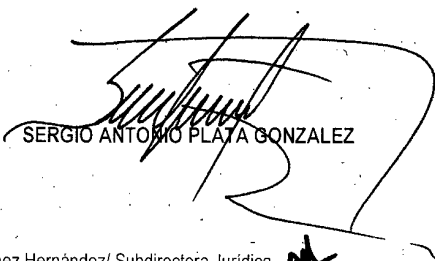
ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 111 del 02 de junio de 2020 que no fueron objeto de corrección, siguen incólumes y surtes los efectos legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

El Director General,



SERGIO ANTONIO PLATA GONZALEZ

Proyectó y Revisó: Claudia Milena Martínez Hernández/ Subdirectora Jurídica
Subdirectora Administrativa (D)